



TRÁMITE NÚMERO: 2835

6947471HXFCIXA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2072
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

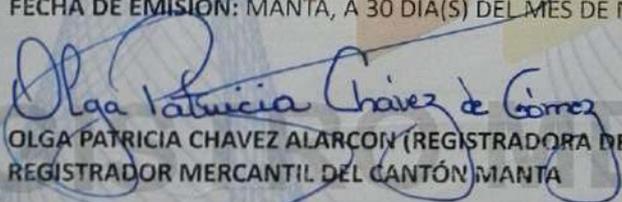
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /MANTA /15/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NARWELL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 411 REP. 962 DE FECHA 29-04-2011, LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018


OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCON (REGISTRADORA DELEGADA)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Factura: 003-003-000002586



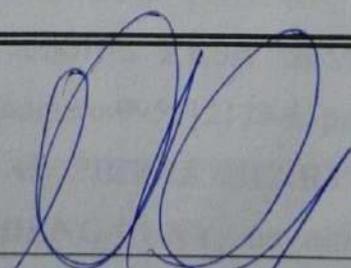
20181308003P01093

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P01093						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2018, (11:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUNY ELSA MARIE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0955121736	FRANCESA	CEDENTE	PASCAR PIERRE HENRI CUNY
Natural	CUNY ELSA MARIE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0955121736	FRANCESA	CEDENTE	MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO ZAMBRANO GABRIEL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307850238	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	03	P01093
------	----	----	----	--------

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
NARWELL CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

PASCAL PIERRE HENRY CUNY Y

MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY

A FAVOR DE

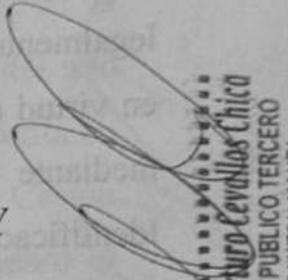
GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO

CUANTÍA: USD. \$ 2.000,00

(DI 2 COPIAS)

P.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15) de Mayo del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece por una parte: **UNO.-** La señorita **ELSA MARIE CUNY**, portadora de la cédula de identidad número 095512173-6, por los derechos que representa a los señores **PASCAL PIERRE HENRY CUNY Y MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY**, de estado civil casados entre sí, según Poderes Generales cuyas copias se agregan a este contrato como


Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

documentos habilitantes, quien declara que los Mandantes se encuentran vivos, y que los Poderes Generales otorgados a su favor no han sido revocados; y, **DOS.-** El señor **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO**, portador de la cedula de ciudadanía número 130785023-8, de estado civil soltero, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad francesa y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el contrato de Cesión de Participaciones de la Compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, al tenor de las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el señor **PASCAL PIERRE HENRY CUNY**, portador del número de pasaporte N°07CI62611, casado con la señora **MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY**, portadora del número de ciudadanía francesa N°100888300349, ambos representados mediante poder especial por la señorita **ELSA MARIE CUNY**, de nacionalidad francesa, de estado civil soltera, portadora del número de cedula de ciudadanía N°095512173-6; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO:** El señor **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número 130785023-8. El cedente y el cesionario son de nacionalidad



Francesa y ecuatoriano respectivamente, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.

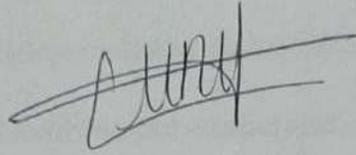
SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) La compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la señora Notaria Público Tercero del Cantón Portoviejo, Doctora Mónica García Saltos, el 2 de febrero de 2011 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el día veintinueve de abril de 2011, con el número de repertorio general 962. b) La escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, se celebró el ocho de Febrero del año 2012, ante el Notario Público Segundo Suplente del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de mayo del 2012; c) La escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, se celebró el ocho de Noviembre del año 2017, ante el Notario Público Séptimo Suplente del Cantón Manta, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre del 2017, en la cual la señorita **ELSA MARIE CUNY** cedió a los señores **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO Y CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES** la cantidad de \$ 10.500 acciones; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada en la ciudad de Manta, el día 11 de mayo de 2018, autorizó, previo el consentimiento unánime de la junta de socios, la cesión y transferencia de **DOS MIL (2.000)** de las participaciones, de un dólar cada una, que se encuentra a nombre del señor **PASCAL PIERRE HENRY CUNY.- TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** -En base a los antecedentes señalados, el señor **PASCAL PIERRE HENRY CUNY**, por sus propios derechos transfieren **DOS MIL (2.000)** participaciones sociales al señor **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO** de estado civil soltero con cedula de ciudadanía número 130785023-8; en virtud de la Cesión y Transferencia que queda señalada, el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la Compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, queda estructurado de la siguiente manera.-

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

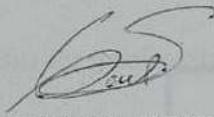
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	Nº DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1. GABRIEL FERNANDO SOLORIZANO ZAMBRANO	USD\$11.500,00	11.500	92%
2. CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES	USD\$1.000,00	1.000	8%
TOTAL	USD12.500,00	12.500	100%

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se adjunta el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 11 de mayo de 2018, que acordó autorizar y consentir la presente Cesión y Transferencia de Participaciones.- **QUINTA.** - En el libro respectivo se inscribirá la Cesión de Participaciones luego de lo cual se expedirán los Certificados a favor de los CESIONARIOS.- **SEXTA.** - Se deberá realizar la marginación en la Escritura Pública de constitución, además de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, y las demás APROBACIONES y formalidades legales pertinentes.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.** - La cuantía de la presente Cesión es de (\$2.000,00) **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.” (Firmado) Ab. HERNAN R. ANGULO BRAVO portador de la matrícula profesional número 13-2013-143 del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere;

y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

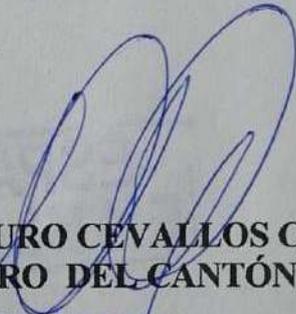


f) Srta. ELSA MARIE CUNY
c.i. 0955121736



f) Sr. GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO
c.c. 130785023-8

A



AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

.....
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

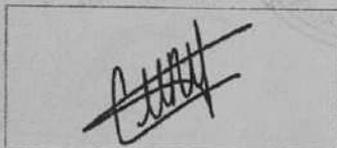


RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0955121736

Nombres del ciudadano: CUNY ELSA MARIE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: FRANCIA/FRANCIA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: FRANCESA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CUNY PASCAL PIERRE HENRI

Nombres de la madre: REBISCHUNG MARIE CLAIRE HELENE

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 187-121-24014



187-121-24014

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



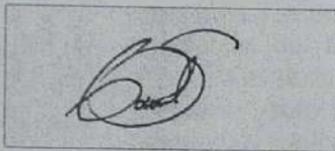
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAST. INT. ADM. DE EMP
V4343V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUNY PASCAL PIERRE HENRI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REBISCHUNG MARIE CLAIRE HELENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-09
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT APELLIDOS Y NOMBRES CUNY ELSA MARIE
LUGAR DE NACIMIENTO Francia Épinal (Vosgos)
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-03
NACIONALIDAD FRANCESA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA
No. 095512173-6





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307850238

Nombres del ciudadano: SOLORZANO ZAMBRANO GABRIEL
FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO

Nombres de la madre: ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-121-24083



182-121-24083

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO ZAMBRANO GABRIEL FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1986-07-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 130785023-8



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MASTER**

E43434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO SABANDO RAMON DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ROBLES CRUZ HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-23



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



074

JUNTA No.

074 - 389

NÚMERO

1307850238

CÉDULA



SOLORZANO ZAMBRANO GABRIEL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

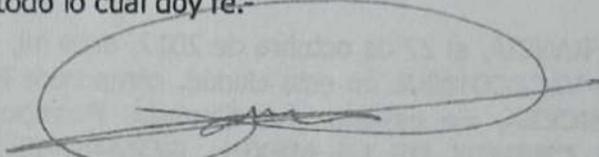
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 7/2017

Tomo . Página 7

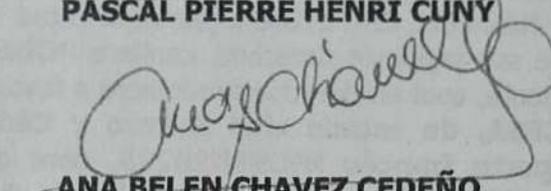


En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 27 de octubre de 2017, ante mi, **ANA BELEN CHAVEZ CEDEÑO, TERCER SECRETARIO-VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **PASCAL PIERRE HENRI CUNY, de nacionalidad FRANCESA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario N° 14AZ51947, con domicilio en 90 CHEMIN DE LA MEXEL, GERARDMER, FRANCIA,** en su calidad de Presidente de la Compañía NARWELL CIA. LTDA. legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **su hija ELSA MARIE CUNY, de nacionalidad FRANCESA, de estado civil Soltero y Cédula de identidad ecuatoriana N°0955121736 y pasaporte francés N°09PK26225,** para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "Para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, **sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada:** **a)** administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **c)** compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; **d)** suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; **h)** de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; **i)** realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; **j)** efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; **k)** gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **l)** intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **m)** suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **n)** dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; **o)** en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; **p)** realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; **q)** para que firme toda clase de escrituras públicas; **s)** para que realice la venta de la compañía NARWEL CIA. LTDA. para lo cual esta facultada a fijar el precio, recibir los valores correspondientes, firmar las respectivas escrituras públicas y cuanto trámite sea requerido para este efecto. Para la ejecución de este Poder General la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante

confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Poder Judicial Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos." Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.



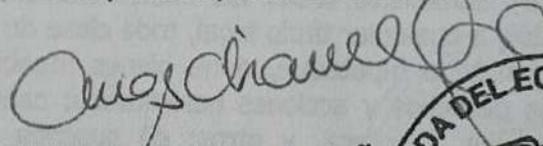
PASCAL PIERRE HENRI CUNY



**ANA BELEN CHAVEZ CEDEÑO
TERCER SECRETARIO-VICECONSUL**



CERTIFICO.- Que la presente es **PRIMERA COPIA**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Otorgados por Personas Jurídicas) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS.- Dado y sellado, el 27 de octubre de 2017.



**ANA BELEN CHAVEZ CEDEÑO
TERCER SECRETARIO-VICECONSUL**



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NARWELL CIA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA VIERNES ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Manta, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas de la mañana en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Barbasquillo N°620 Calle primera, Avenida 5, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí se reúnen todos los socios de la compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, los señores: **PASCAL PIERRE HENRI CUNY**, representado legalmente mediante poder especial otorgado desde FRANCIA a su hija **ELSA MARIE CUNY**, **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO** y señora **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES** todos y cada uno de los prenombrados socios que conforman y representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria y Universal de socios. Se instala la sesión bajo la presidencia AD HOC del señor abogado **HERNAN ROGELIO ANGULO BRAVO** y actuando como secretaria la señorita **KARLA IVANNA SOLORZANO COPPIANO**, en su calidad de secretaria ad hoc. Los socios ya nombrados deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar en ella los siguientes puntos:

El señor presidente AD HOC dispone que el secretario AD HOC de la Junta constatando la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

- **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO**, propietario de nueve mil quinientos (9.500) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), cada una de ellas.
- **CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES**, propietaria de mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), cada una de ellas.
- **PASCAL PIERRE HENRI CUNY**, representado mediante poder especial por su hija **ELSA MARIE CUNY**, es propietario de dos mil (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles del valor nominal de



USD 1.00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), cada una de ellas.

Una vez que la secretaria Ad Hoc, elaboró la lista de asistente en la que constató la presencia de la totalidad del capital social pagado, el presidente de la compañía declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se pase a conocer los puntos del orden del día.

1).- Conocer, aprobar y autorizar al socio **PASCAL PIERRE HENRI CUNY** para que transfiera la totalidad de las participaciones sociales, en la suma de 2.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles a favor del señor **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO** la totalidad de sus participaciones que son la suma de 2000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.

2).- Autorizar a la cedente y cesionarios para que procedan por sus propios derechos y a nombre de la compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, a suscribir los actos legales que fueren necesarios y otorgar la escritura pública que contenga lo resuelto por esta Junta.

A tal efecto toma la palabra el señor presidente **AD HOC HERNAN ROGELIO ANGULO BRAVO** y concede la palabra al socio **PASCAL PIERRE HENRI CUNY**, a través de su apoderada **ELSA MARIE CUNY** quien manifiesta que su mandante de forma voluntaria, plena y sin coacción alguna, tiene a bien transferir la totalidad de sus participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que tiene en número de dos mil en la compañía **NARWELL CIA. LTDA.**, a favor de **GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO** la totalidad de sus participaciones que son la suma de 2.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; pidiendo a la Junta General que se apruebe y autorice su pedido.

Luego interviene el presidente AD HOC manifiesta que las resoluciones respecto a los puntos que se están tratando las debe tomar la Junta General Extraordinaria y Universal de socios por lo que se dan varias intervenciones de los asistentes.

Luego de deliberar al respecto sobre los puntos convocados, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios adopta por **unanimidad** las siguientes resoluciones:

1).- Aprobar y autorizar al socio **PASCAL PIERRE HENRI CUNY**, a través de su apoderada **ELSA MARIE CUNY** para que transfiera la totalidad de las participaciones sociales, la suma de 2.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles a favor del señor **GABRIEL FERNANDO**

SOLORZANO ZAMBRANO la suma de 2.000 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles.

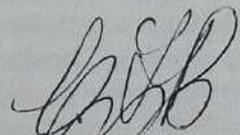
Siendo las doce horas con cinco minutos del día señalado y no existiendo ningún otro asunto que tratar, el presidente AD HOC ordena un receso para la elaboración de la presenta acta. Hecha la cual y puesta a consideración de los concurrentes es suscrita por todos ellos en señal de aceptación y de conformidad a lo establecido en el Art. 238 de la vigente ley de Compañía. -

Para constancia de ley firman el acta todos los socios.

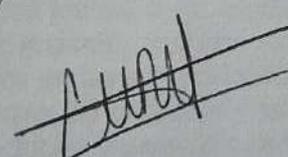
Manta, 11 de mayo del 2018.



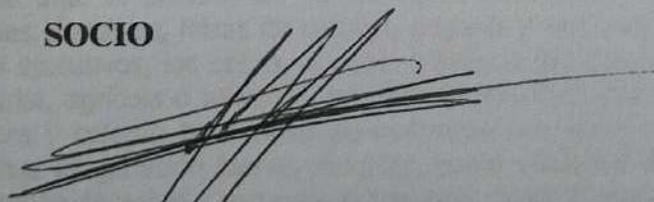
GABRIEL FERNANDO SOLORZANO ZAMBRANO
SOCIO



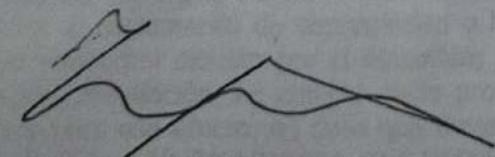
CRUZ HERMINIA ZAMBRANO ROBLES
SOCIA



PASCAL PIERRE HENRI CUNY
Representado por ELSA MARIE CUNY
SOCIO



KARLA IVANNA SOLORZANO COPPIANO
SECRETARIA AD HOC.



ABG HERNAN ROGELIO ANGULO BRAVO
PRESIDENTE AD HOC.





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 2/2018

Tomo . Página 2

En la ciudad de **PARIS, FRANCIA**, el 19 de marzo de 2018, ante mí, **MARIA MAGDALENA GUAMAN MALAN, TERCER SECRETARIO-VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY**, de nacionalidad **FRANCESA**, de estado civil **casada**, cédula de identidad francesa N° **100888300349**, con domicilio en **90 CHEMIN DE MEXEL/GERARDMER, FRANCIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de su hija **ELSA, MARIE CUNY**, de nacionalidad **FRANCESA**, con estado civil **soltera** y **pasaporte ordinario N°09PK26225**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: **a)** administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; **b)** adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; **c)** compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; **d)** suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; **e)** reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; **f)** cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; **g)** abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; **h)** de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; **i)** realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; **j)** efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la poderdante; **k)** gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; **l)** intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; **m)** suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; **n)** dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; **o)** en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; **p)** realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; **q)** para que firme toda clase de escrituras públicas. **r)** Para que realice la venta de la Compañía "**NARWELL CIA LTDA**". Para lo cual está facultada a fijar el precio, recibir los valores correspondientes, firmar las respectivas escrituras públicas y cuanto trámite sea requerido para este efecto. Para la ejecución de este Poder General la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del



Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de todo lo cual doy fe.- .

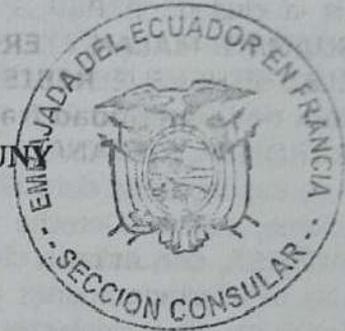
MARIE CLAIRE HELENE REBISCHUNG CUNY

**MARIA MAGDALENA GUAMAN MALAN
TERCER SECRETARIO-VICECONSUL**

CERTIFICO.- Que la presente es **PRIMERA COPIA**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS** .- Dado y sellado, el 19 de marzo de 2018

**MARIA MAGDALENA GUAMAN MALAN
TERCER SECRETARIO-VICECONSUL**

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





Factura: 001-002-000031377

20181301003O00269

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

RAZÓN MARGINAL N° 20181301003O00269

MATRIZ	
FECHA:	29 DE JUNIO DEL 2018, (17:47)
TIPO DE RAZÓN:	MARGIZACION DE MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	592

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOLORZANO ZAMBRANO GABRIEL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307850238
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181308003P01093

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO - ECUADOR

Leonardo Patricio Espinel Garcia
 NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO
 PORTOVIEJO - ECUADOR



